

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual se solicita la terminación del proceso, indicando que no hay solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

Cali, 5 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 86

Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, la apoderada actora quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por cuanto la parte ejecutada canceló la totalidad de la obligación. Teniendo en cuenta lo anterior y que la solicitud cumple con los requisitos del art. 461 del C.G.P., el Juzgado 18 Civil Municipal en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- DECRETAR** la terminación de la presente demanda **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado **DANILO MEDINA** identificado con C.C. No. 16.286.062. Líbrese oficio de rigor.
- 3.- SIN LUGAR** a ordenar desglose, por cuanto esta demanda fue presentada a través de medios virtuales.
- 4.- ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1b484563d06256f5d0dc1f3d8750c6fb24116056e40a84b6eb28e74fd5b39b0

Documento generado en 05/11/2021 10:47:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>